



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>00360</b>	<b>Fecha:</b>	<b>14 de Marzo de 2014</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T</b>		
<b>NIT o CC:</b>	99999038		
<b>Predio Numero:</b>	010104550067000	002434	--
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	C 46 12B 34		
<b>Dirección De Cobro:</b>	C 46 12B 34	27 MAR	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 99999038, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010104550067000, ubicado en C 46 12B 34, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00360 del 14 de Marzo 2014

AÑO	TAR	VALOR	IMPORTE	IMPUESTOS	PREDIAL	OTROS	TAR	SALDO	EXCED.	DEVOL.	OTROS
1993	4.00	285,000	1,140	5,597	0	0	0	0	0	0	5,737
1994	4.00	345,000	1,380	6,491	0	0	0	0	0	0	7,871
1995	4.00	407,000	1,628	7,322	0	0	0	0	0	0	8,950
1996	4.00	475,000	1,904	8,170	0	0	0	0	0	0	10,074
1997	10.00	562,000	5,620	22,956	0	0	0	0	0	0	28,576
1998	11.00	652,000	7,172	27,446	0	0	0	0	0	0	34,618
1999	11.00	750,000	8,250	29,869	0	0	124	0	1,650	0	39,893
2000	11.00	750,000	8,670	29,601	0	0	260	0	1,734	0	40,265
2001	11.00	950,000	10,450	33,522	0	0	314	0	2,090	0	46,376
2002	11.00	989,000	10,813	32,458	0	0	324	0	2,163	0	45,756
2003	11.00	1,017,000	11,107	31,271	0	0	336	0	2,237	0	45,091
2004	11.00	1,062,000	12,000	31,069	0	0	360	0	2,400	0	45,829
2005	12.00	1,115,000	25,000	62,146	0	0	500	0	5,000	0	92,646
2006	12.00	1,165,000	27,000	59,762	0	0	540	0	5,400	0	91,702
2007	12.00	1,212,000	29,000	56,013	0	0	580	0	5,800	0	91,393
2008	12.00	1,260,000	31,000	50,108	0	0	620	0	6,200	0	97,328
2009	12.00	1,329,000	33,000	43,034	0	0	660	0	6,600	0	83,294
2010	12.00	1,363,000	34,000	35,746	0	0	680	0	6,800	0	77,226
2011	12.00	1,404,000	36,000	29,417	0	0	720	0	7,200	0	73,337
2012	12.00	1,446,000	38,000	19,206	0	0	760	0	0	0	58,686
2013	7.00	3,960,000	27,720	3,744	0	0	554	0	0	0	32,018
2014	7.00	4,078,000	28,555	0	0	0	571	0	0	0	29,124
TOTAL											1,071,293

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.